CONTESTA TRASLADO. PRESTA CONFORMIDAD CON LA CUESTION ABSTRACTA. SOLICITA COSTAS A LA ACCIONADA.-

Señor Juez:

Silvina Mariel TAURIZANO, DNI 28.794.277, con domicilio real en Ruta 9 Km 61 S/N Lote 410, Campana, Provincia de Buenos Aires, designando como letrado patrocinante al Dr. **AURELIO PIERVINCENZI, TOMO 92, FOLIO 938, CSJN,** constituyendo domicilio legal en calle DE LA NACION 47 PISO 5 A DE SAN NICOLAS Provincia de Buenos Aires, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.OBJETO.

Que en legal tiempo y forma vengo a contestar el traslado conferido a la solicitud de declaración de cuestión abstracta y forma de imposición de las costas solicitada por **OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS.-** Desde ya presto conformidad de la declaración de la cuestión abstracta pero me opongo rotundamente a la interposición de costas solicitada por la accionada. Ello en base a las consideraciones de hecho y derecho que seguidamente expondré.-

II.- CONTESTA:

A.- DECLARACION DE CUESTION ABSTRACTA. Se reconoce la documental acompañada por la demandada. Por ello, y habiéndose resuelto la **cuestión de fondo** - cobertura íntegra del tratamiento de mi enfermedad crónica "artritis reumatoide" OLUMIANT 4 mg comp. x 28, PRESTO CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE CUESTION ABSTRACTA SOLICITADA POR OSDE.-

B.- INTERPOSICIÓN DE COSTAS. Sr. JUEZ, en este punto me opongo rotundamente y SOLICITO LA EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA ACCIONADA.

Escaneado con CamScanner

Por las características de los síntomas de mi enfermedad - que la accionada parece desconocer – SE REQUIERE PREMURA y no puedo admitir ningún retraso. NO ES CIERTO QUE OSDE HAYA REALIZADO LAS AUTORIZACIONES EN EL TIEMPO QUE INDICA. De hecho de la propia documental que acompaña todo ello queda a las luces evidenciado. Sr. Juez, no es caprichoso y antojadizo que la suscripta haya tenido que acudir a la justicia para reclamar por sus derechos.-

Sr. Juez, la accionada manifiesta que me fue comunicado que se autorizaba la cobertura 100% del medicamento OLUMIANT 4 mg. x 28 por provisión a través de SCIENZA ARGENTINA. Sr. JUEZ, ello fue realizado RECIEN CON FECHA **18 DE ENERO DE 2025** MEDIANTE CARTA DOCUMENTO QUE SE RECONOCE ENVIADA POR OSDE. LA MISMA FUE EN CONTESTACIÓN A LA CD REMITIDA POR LA SUSCRIPTA REQUIRIENDO LA INMEDIATA COBERTURA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE. LA ACCIONADA TARDO 26 DIAS PARA INFORMARME LA COBERTURA. TARDE, V.S., MI ENFERMEDAD NO PUEDE ESPERAR TANTO.

CON POSTERIORIDAD A LA REMISIÓN DE LA CD – **23/12/2024** – Y ANTE LA FALTA DE RESPUESTA, DEBI RECURRIR A LA JUSTICIA – INTERPOSICIÓN DEL PRESENTE AMPARO CON FECHA **08/01/2025**.-

Por todo lo expuesto Sr. Juez, se advierte fácilmente de las actuaciones que el dispendio jurisdiccional que se produjo, se sucedió con motivo de la demora en que incurriere la demandada en AUTORIZAR LA MEDIACION SOLICITADA, lo cual se podría haber evitado, si se le hubiese mínimamente contestado a la suscripta que el tratamiento estaba todo autorizado -o al menos en qué estado se encontraba el trámite-. En cambio

Escaneado con CamScanner

de ello, luego de haber llamado y enviado correos electrónicos a OSDE sobre la modalidad, documental y procedimiento que se debía realizar ante la obra social a fin de obtener la cobertura íntegra de mi medicación, pero ante mis reclamos solo recibía dilaciones como "lo tiene gestión Campana y puede demorar un tiempo", "debe auditarse el tratamiento", "en 72 hs le darán una contestación", "deberá enviar laboratorio autorizado completo". V.S. aun cumpliendo con todos los requerimientos burocráticos solo recibí respuestas dilatorias y me vi en la obligación de comprar el medicamento necesario por mis propios medios debiendo solicitar un préstamo para afrontar el gasto.

Ello me provocó un estado de indefensión y zozobra, no deseable a ninguna persona. **Corresponde por tanto, imponer las costas del presente a la accionada OSDE.-**

III.- PETITORIO.

Por las razones expuestas, solicito a V.S.:

1.- SE DECLARE LA CUESTION ABSTRACTA;

2.- SE IMPONGAN LAS COSTAS A LA ACCIONADA OSDE QUIE CON SUS DILACIONES PROVOCO EL INICIO DEL PRESENTE JUICIO.-

Proveer de conformidad, es justicia.

Signature Not Verified
Digitally signed by AURELIO PIERVINCENZI
Date: 2025.04.01 10:28:05 ART

Escaneado con CamScanner